



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 103-2016-SMV/11.1

Lima, 21 de setiembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2016035765, así como los Informes Internos Nos. 741 y 746-2016-SMV/11.1 del 19 y 20 de setiembre del 2016, respectivamente, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda de San Fernando S.A. y el “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando S.A.”, de San Fernando S.A., por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites anticipados de los programas, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 027-2007-EF/94.11 del 12 de febrero del 2007, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda de San Fernando S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. El plazo de vigencia del trámite anticipado fue renovado el 12 de febrero del 2009;

Que, se ha verificado que en el marco del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda de San Fernando S.A.”, no se ha emitido o colocado ningún valor;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 081-2012-SMV/11.1 del 13 de setiembre del 2012, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando S.A.”, hasta por un monto máximo de emisión de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares Americanos. En la misma resolución se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando – Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo”. El plazo del trámite de dicho programa no fue renovado;

Que, por Resolución de Intendencia General SMV N° 009-2014-SMV/11.1 del 22 de enero del 2014, se dispuso la exclusión de los valores denominados “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando - Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo”, del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, al haberse cancelado la totalidad del principal e intereses;

Que, en consecuencia, toda vez que el plazo de vigencia del trámite anticipado del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda de San Fernando S.A.” y del “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando S.A.”, vencieron el 12 de febrero del 2011 y el 13 de setiembre del 2014, respectivamente; así como, que no se emitió o colocó valor alguno y/o los valores emitidos en el marco de los mismos, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias (Reglamento) y el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y/o no se ha efectuado colocación alguna;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda de San Fernando S.A.” y del “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Fernando S.A.”, del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a San Fernando S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)
Razón:
Fecha: 21/09/2016 04:59:33 p.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas